



ORD. N° 0013 /

ANT.: Consulta N° CAS- 1894270-280N8V de 16 de enero de 2013, ingresada a través de la página Web del MINVU.

MAT.: Informa sobre denegación parcial de proporcionar información solicitada.

SANTIAGO, 31 ENE. 2013

**DE : JEFE DIVISIÓN JURÍDICA  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**A : SR. SEBASTIÁN GUZMÁN RIVERA**

A través de la página Web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en el marco de la ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública, solicita se le informe lo siguiente:

1) Solicito información sobre la razón por la cual se calificó como caso de "extrema vulnerabilidad" a cada uno de los deudores seleccionados para una condonación de su deuda según el "Acta de la Comisión que se Encuentra Regulada por el Artículo 7° del D.S. N° 12 (V. y U.) DE 2011. La lista de seleccionados aparece en un acta firmado por los integrantes de la comisión, sin fecha clara, pero indicando que la última reunión tuvo lugar el 9 de abril de 2012.

2) Además, solicito detalle individual de por qué fueron excluidos cada uno de postulantes que no fueron seleccionados.

3) Solicito explicación del criterio de selección y exclusión. Por ejemplo: si hubo asignación de puntajes y punto de corte (y el detalle completo de cómo se asignaron esos puntajes); si todos los postulantes que calificaban con una o más de las condiciones (ingreso bajo línea de indigencia, discapacidad de más de dos tercios, etc.) fueron seleccionados; o algún otro criterio.

4) Finalmente solicito el documento que explica por qué no se informó públicamente de la posibilidad de postular al beneficio de condonación de la deuda hipotecaria cuando se informó en radios, periódicos, y consultas en oficina, de la posibilidad de postular a rebajas de dividendo reguladas por el mismo D.S. N° 12 (V y U) de 2011. Al no informar de la posibilidad de postulación a condonación de la deuda, se excluyó a todos los potenciales beneficiarios. Si hubo un límite de cupos para casos de extrema vulnerabilidad, la falta de información dejó más cupos disponibles para quienes informaron a través de organizaciones o métodos clientelistas, excluyendo a los deudores más necesitados.

Al respecto, es dable manifestar que se le ha hecho entrega por medio de correo electrónico de la respuesta a su solicitud. Sin embargo, respecto del detalle individual de por qué fueron excluidos cada uno de los postulantes que no fueron seleccionados y en consideración a que el artículo 21, número 2 de la Ley de Transparencia establece que es causal de secreto o reserva aquella cuya publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derecho de carácter o económico, este Ministerio estima que procede denegar parcialmente la solicitud respecto a este punto ya que dar a conocer esta información afecta los derechos de las personas involucradas.

En efecto, los antecedentes solicitados constituyen datos personales, que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada, artículo 2° letra f) son "los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables", siendo su titular la persona a la que se refieren.



En mérito de las consideraciones precedentemente expuestas, y de las facultades delegadas por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo a la Jefatura de la División Jurídica, mediante la resolución exenta N° 8861, de 2012, para calificar las causales de secreto o reserva establecidas en ese cuerpo normativo, y en tal caso, denegar total o parcialmente el acceso a dicha información, este Ministerio deniega parcialmente la información solicitada por encontrarse legalmente impedido de proporcionarla, en virtud de la causal establecida el artículo 21, número 2, de la Ley de Transparencia.

Saluda atentamente a Ud.,

**PABLO SEPÚLVEDA MORENO**  
**JEFE DIVISIÓN JURÍDICA**



PSM/CAPT  
Distribución  
DESTINATARIO  
SUBSECRETARÍA  
CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
DIJUR  
SIAC-MINVU  
OFICINA DE PARTES

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned to the right of the official stamp.